



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del
Agua: Chappar-Chinch

CUT: 143701-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 200 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

26 FEB. 2016

VISTO:

El Expediente signado con CUT. N°143701-2015, seguido por la Sra. Eufemia Basilisa Chavez De Aybar, identificada con DNI N° 21837372 y el Sr. Toribio Aybar Yalle, identificado con DNI N° 21845675, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficiales con fines productivo-agrícola, para los predios de UC N° 00375 y 04800, con un área total y bajo riego de 2.9200 y 1.7500 ha respectivamente, tramitado ante la Administración Local de Agua San Juan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, establece lo siguiente: "Formalización.- Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos".

Que, según Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, en el numeral 2.1 del artículo 2, señala que la Formalización se aplica para actividades en las que el uso del agua de manera pública, pacífica y continua acredita una antigüedad no menos de cinco años al 31.03.2009.

Que, mediante escrito presentado por la Sra. Eufemia Basilisa Chavez De Aybar y el Sr. Toribio Aybar Yalle, solicitan Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines productivo-agrícola, para los predios de UC N° 00375 y 04800, con un área total y bajo riego de 2.9200 y 1.7500 ha respectivamente, ubicados en el sector Pampa de Ñoco, distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha y departamento de Ica;

Que, la Administración Local de Agua San Juan, emitió Informe Técnico N°064-2015-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ-AT/ECC, el cual concluye que los predio de UC N° 00375 y 04800, cuentan con un área total y bajo riego de 2.9200 y 1.7500 ha respectivamente, ubicados en el sector Pampa de Ñoco, distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha y departamento de Ica, y que se encuentra dentro del Bloque de Riego Irrigación Pampa de Ñoco, con código PCHP36CH-B14, ámbito de la Comisión de Regantes Irrigación Pampa de Ñoco; por lo cual es factible otorgar el derecho de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, a favor de los recurrentes;

Que, mediante Oficio N°1288-2015-ANA-AAA-CH.CH-ALA.S.J., la Administración Local de Agua San Juan, remite el expediente administrativo seguido por la Sra. Eufemia Basilisa Chavez De Aybar y el Sr. Toribio Aybar Yalle, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines productivo-agrícola, para la prosecución del trámite correspondiente; expediente administrativo que fuera evaluado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección, el cual emite Informe Técnico N° 034-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, donde concluye que técnicamente es procedente la Formalización del Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, para los predios de UC N° 00375 y 04800, con un área total y bajo riego de 2.9200 y 1.7500 ha respectivamente, ubicados en el sector Pampa de Ñoco, distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha y departamento de Ica, a favor de los recurrentes;

Que, mediante Informe Legal N° 297-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que se atienda la solicitud presentada por la Sra. Eufemia Basilisa Chavez De Aybar y el Sr. Toribio Aybar Yalle; por lo que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, con las instrumentales que obran en folios 02 al 15 de lo actuado; siendo así, el suscrito es de opinión de Otorgar en vía de Formalización, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines productivo-agrícola, a favor de los recurrentes;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos en conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR en vía de Formalización, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines productivo-agrícola, a favor de la Sra. Eufemia Basilisa Chavez De Aybar y el Sr. Toribio Aybar Yalle, para los predios de UC N° 00375, con un área total y bajo riego de 2.9200 ha y UC N° 04800, con un área total y bajo riego de 1.7500 ha.

riego de 1.7500 ha, ubicados en el sector Pampa de Ñoco, distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha y departamento de Ica, que se encuentra dentro del Bloque de Riego Irrigación Pampa de Ñoco, con código PCHP36CH-B14; perteneciente a la Jurisdicción de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha; cuya dotación de agua se otorgará de acuerdo a los cuadros que se detallan a continuación:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
Titular de la Licencia	DNI/RUC	U.C	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego (m³/ha)	Volumen Otorgado Hasta (m³/año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
Eufemia Basilisa Chavez De Aybar y Toribio Aybar Yalle	21837372	00375	S/N	Irrigación Pampa de Ñoco	CD: Irrigación Pampa de Ñoco L1: Lateral N°08 L2: Lateral N°67 L3: Lote N°69	PCHP36CH -B14	2.9200	2.9200	5827.40	17,016	375,238 mE - 8'522,090 mN
		04800	S/N	Irrigación Pampa de Ñoco		PCHP36CH -B14	1.7500	1.7500	5827.40	10,198	375,156 mE - 8'522,144 mN

El volumen mensual de acuerdo a la R.A. N°27-2005-GORE-DRAG-ATDRCH.P, será:

UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m³/año
00375	1,715.91	5,909.32	6,213.43	1,629.54	196.42	0.00	0.00	0.00	0.00	450.46	450.46	450.46	17,016
04800	1,028.37	3,541.55	3,723.84	976.61	117.72	0.00	0.00	0.00	0.00	269.97	269.97	269.97	10,198

ARTÍCULO 2º.- LOS TITULARES de la licencia otorgada en la presente resolución; se sujetan a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTICULO 3º.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Eufemia Basilisa Chavez De Aybar y el Sr. Toribio Aybar Yalle; a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y de la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Regístrate, notifíquese y publíquese

ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha